

**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
Nº2 SOCOROMA, RESPECTO DEL SITIO
Nº1 DE LA MANZANA 6 DEL PUEBLO DE
SOCOROMA, DE LA COMUNA DE PUTRE,
PROVINCIA DE ARICA Y PARINACOTA.**

RESOLUCION EX. Nº 000717

ARICA,

19 MAYO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305 de 1975; el Decreto Supremo Nº 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. Nº 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo TRA Nº 272/2/2015 de (V. y U.) del 06 de Febrero de 2015 que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Sitio Nº1 de la Manzana 6 del pueblo de Socoroma, de la comuna de Putre, provincia de Arica y Parinacota, con una superficie de 132,00 m², Rol de avalúo Nº 3906-2 individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el Nº 24 del año 1979 e inscrito a fojas 413 Nº 491 del Registro de Propiedades del citado Conservador del año 2017, cuyos deslindes son: al Norte, con Plaza, Pasaje sin nombre de por medio; al Sur, con Calle 21 de Mayo; al Oriente, con Calle Arturo Prat y al Poniente, con Calle San Francisco
- b) Que mediante carta de fecha 30 de Junio de 2015, la Junta de Vecinos Nº2 Socoroma, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del Sitio Nº1 de la Manzana 6 del pueblo de Socoroma, de la comuna de Putre, provincia de Arica y Parinacota;
- c) El Ordinario Nº 000801 de 06 de Marzo de 2017 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Seremi de Vivienda Región de Arica y Parinacota su autorización para entregar en comodato el inmueble antes señalado.
- d) La Resolución Exenta Nº 081 de fecha 22 de Marzo de 2017 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que autoriza el comodato solicitado por la Junta de Vecinos Nº2 Socoroma;
- e) El Oficio Público Nº F-507 de 28 de Abril de 2017 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal indicado en el considerando a);

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Junta de Vecinos N°2 Socoroma de fecha 09 de Mayo de 2017, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Sitio N°1 de la Manzana 6 del pueblo de Socoroma, de la comuna de Putre, provincia de Arica y Parinacota, Rol de avalúo N° 3906-2, inscrito a fojas 413 N° 491 del año 2017 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 24 del año 1979, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

JUNTA DE VECINOS N° 2 SOCOROMA

En Arica, Republica de Chile, a 09 de Mayo del año 2017, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N° 2 SOCOROMA**, personalidad jurídica sin fines de lucro N° 30584 de fecha 05 de Abril de 2013 representada por su presidente don **JULIAN MAMANI TAPIA**, chileno, casado, agricultor, cédula de identidad N° 12.438.086-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle José Miguel Carrera S/N, de la localidad de Socoroma, comuna de Putre, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes clausulas:

PRIMERO: El SERVIU es propietario del Sitio N° 1, manzana 6 del pueblo de Socoroma, de la comuna de Putre, provincia de Arica y Parinacota, Rol de avalúo N° 3906-2, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 24 en el Archivo de Planos y Documentos del año 1979 e inscrito a Fojas 413 N° 491 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2017, cuyos deslindes son: al Norte, con Plaza, Pasaje sin nombre de por medio; al Sur, con Calle 21 de Mayo; al Oriente, con Calle Arturo Prat y al Poniente, con Calle San Francisco, con una superficie de 132,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, entrega en comodato el Sitio individualizado en la cláusula anterior a la Junta de Vecinos N° 2 Socoroma, para quien lo recibe a su entera conformidad su representante legal don **JULIÁN MAMANI TAPIA**, con la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representado los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlo al funcionamiento de la citada Junta de Vecinos. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para el funcionamiento de la Junta de Vecinos N° 2 Socoroma, no pudiendo éste destinarlo a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, el incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU región de Arica y Parinacota para poner término ipso facto al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello un informe de la Unidad de Gestión de Suelos y un certificados del Ministro de Fe del Servicio.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, deberán cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, la OGUC y de los respectivos instrumentos de planificación territorial vigentes. Una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

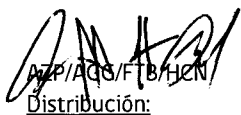
NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don **JULIÁN MAMANI TAPIA** como representante legal del comodatario, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 30584 otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 15 de Marzo de 2017. La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación de SERVIU consta en EL Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.




APP/AGS/FTB/HCN
Distribución:

- Secretaría Dirección.
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.